



Libertad y Orden

(ORIGINAL FIRMADO)



Dirección
Administrativa
de Cultura

AVISO No. 005
(Julio 31 de 2017)

CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS Y APOYOS CONCERTADOS:
"CULTURA CONVOCA 2017"

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE
NARIÑO**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 019 de Mayo 31 de 2017 la Directora Administrativa de Cultura de Nariño, dio apertura a la "CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS Y APOYOS CONCERTADOS: "CULTURA CONVOCA 2017" cuyo objeto es fomentar la investigación, formación, creación, y circulación artística y cultural, a través de un proceso de convocatoria pública que invita a los creadores, investigadores, gestores, Alcaldías Municipales, organizaciones e instituciones vinculadas al sector artístico y cultural del Departamento de Nariño a presentar sus propuestas para acceder a recursos de cofinanciación.

Que el día 30 de Junio de 2017 a las 5:00 p.m., se llevo a cabo el cierre de la convocatoria.

Que de acuerdo al cronograma del proceso, el día 13 de Julio de 2017 fue publicado por parte de la Dirección de Cultura el informe de verificación de los proyectos, otorgando el respectivo termino para que los participantes de la convocatoria subsanen y aclaren sus propuestas.

Que hasta el 18 de Julio de 2017 6:00 p.m. fueron recibidos documentos subsanables y aclaraciones de los proyectos.

Que el día 21 de Julio fue publicado el listado de proyectos habilitados para evaluación de jurados.

Que conforme éste último informe, fueron recibidas las siguientes peticiones y observaciones:

- Fundación Verde Humano: Observación radicada el 24 de Julio de 2017, No. radicado 615-17, 10:28 a.m

Observación: En el informe final de proyectos habilitados para evaluación de jurados, publicado por ustedes el pasado viernes 21 de Julio, vimos con sorpresa y preocupación que no quedamos habilitados para la siguiente etapa

correspondiente a la evaluación por parte de los jurados, teniendo como observación nuevamente la carencia de la firma del formulario No. 1.

Mediante la presente queremos solicitarles comedidamente verifiquen de nuevo el documento que entregamos para subsanación, puesto que estamos absolutamente seguros de que firmamos el formulario No. 1 en el momento de entregar el sobre para subsanación. No nos queda ninguna duda de ello, porque además era la única observación que se nos solicitó aclarar. Por tanto reiteramos nuestra solicitud para que se verifique el sobre que entregamos el 18 de Julio del presente a las 2:15 de la tarde, que contenía el formulario No. 1 firmado.

Respuesta: La Dirección Administrativa de Cultura, en primer lugar revisa la radicación de los documentos que fueron aclarados por parte de la Fundación, encontrando que con radicado No. 567-17 de 18 de Julio 2:15 p.m. encontrando que fue presentado el formulario No. 1 firmado, sin embargo al momento de realizar la matriz de habilitación final de los proyectos, dicha aclaración, por error involuntario de digitación, no fue incluida.

- Fundación Creativida: Observación radicada el 27 de Julio de 2017, enviada al correo electrónico culturaconvoca@narino.gov.co, 23:09 horas.

Observación: Soy Yamid Acosta identificado con CC. 5207507 de Pasto, responsable del proyecto "Tercer Encuentro Andino de la Impro", Número de Radicado 213, que postula a Cultura Convoca 2017.

Se nos notificó en primera instancia que este proyecto contenía gastos "No Aceptables" en el presupuesto. Ante ello, consultamos con ustedes qué debíamos cambiar y nos respondieron que no correspondían los honorarios del Asesor Legal y del Contador.

Cambiamos aquello y sin embargo en el segundo llamado volvimos a aparecer con gastos "No Aceptables".

Hemos revisado las bases y realmente no sabemos cuál pueda ser el error. Si se tratase de los honorarios del Diseñador Gráfico, este no pertenece al "Personal Administrativo" y tampoco está especificado en las bases como perteneciente a los "Gastos no aceptables".

Favor, tengan a bien revisar nuestro caso, para así poder formar parte de esta Convocatoria.

Quedo atento a novedades.

Respuesta: La Dirección Administrativa de Cultura, en primer lugar revisa la radicación de los documentos que fueron aclarados por parte de la Fundación, encontrando que con radicado No. 556-17 de 18 de Julio 11:20 a.m. fue remitido el presupuesto del proyecto, en el cual se verifica que se realiza la respectiva aclaración que no implica la modificación del ítem, puesto que continúa siendo talento humano, sin embargo al momento de realizar la matriz de habilitación final de los proyectos, dicha aclaración, por error involuntario de digitación, no fue incluida.



Libertad y Orden

(ORIGINAL FIRMADO)



Dirección
Administrativa
de Cultura

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, determina que: *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

2. En virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

De conformidad con lo señalado anteriormente, el Departamento de Nariño debe proceder a realiza la respectiva corrección del informe final de proyectos habilitados para evaluación de jurados, incluyendo los proyectos presentados por los proponente Fundación Verde Humano y Fundación Creativida.

Anteriormente ya fueron mencionados los principios determinados en la Constitución Política y en las leyes, en virtud de los cuales, las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan sus actuaciones y procedimientos, entre dichos principios se encuentran el *debido proceso, igualdad, responsabilidad y eficacia.*

En la sentencia T-061 de 2.002, de la Corte Constitucional fija los siguientes criterios en relación con el Derecho al Debido proceso: *"La Constitución Política, en su artículo 29, prescribe que "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas". En virtud de tal disposición, se reconoce el principio de legalidad como pilar fundamental en el ejercicio de las funciones por parte de las autoridades judiciales y administrativas, razón por la cual están obligadas a respetar las formas propias de cada juicio y a asegurar la efectividad de todas aquellas normas que permitan a los administrados presentar, solicitar y controvertir pruebas, y que en últimas, garanticen el ejercicio efectivo del derecho de defensa". Por esta potísima razón, pero prevalentemente por tratarse de un derecho fundamental, el debido proceso administrativo exige a la administración pública sumisión plena a la Constitución y a la ley en el ejercicio de sus funciones, tal como lo disponen los artículos 6º, 29 y 209 de la Carta Política. De otra manera se transgredirían los principios reguladores de la actividad administrativa, como son el de la igualdad, la imparcialidad, la publicidad, la contradicción y la moralidad. Especialmente se quebrantarían los derechos fundamentales de quienes acceden o en alguna manera quedan vinculados por las actuaciones de la Administración.*





Libertad y Orden

(ORIGINAL FIRMADO)



Dirección
Administrativa
de Cultura

De las pautas de la jurisprudencia Constitucional se vislumbra que la Corte entiende como tal la regulación jurídica previa que constriñe los poderes del Estado y garantiza la protección de los derechos de los administrados, de tal manera que ninguna de las actuaciones de la Autoridad Pública va a depender de su propio arbitrio, sino que se encuentra sometida a los procedimientos de ley. Al respecto, la Corte en Sentencia C-214 de 1994 señaló que *"Corresponde a la noción de debido proceso, el que se cumple con arreglo a los procedimientos previamente diseñados para preservar las garantías que protegen los derechos de quienes están involucrados en la respectiva relación o situación jurídica, cuando quiera que la autoridad judicial o administrativa deba aplicar la ley en el juzgamiento de un hecho o una conducta concreta, lo cual conduzca a la creación, modificación o extinción de un derecho o la imposición de una obligación o sanción....* ... En esencia, el derecho al debido proceso tiene la función de defender y preservar el valor de la justicia reconocida en el preámbulo de la Carta Fundamental, como una garantía de la convivencia social de los integrantes de la comunidad nacional.....".

En la Sentencia T-332/94 la Corte Constitucional establece que: *Los particulares no pueden asumir ni hacerse cargo de los errores de la administración.*

Que una vez verificadas las observaciones presentadas y conforme los documentos aportados por los proponentes, se concluye que las mismas son aceptadas por el Departamento, en consecuencia los referidos proyectos serán remitidos a evaluación y deliberación por parte del equipo de Jurados dentro del cronograma fijado para el efecto.

El presente aviso se publicará dentro de los documentos del proceso de la convocatoria.

Dado en San Juan de Pasto a los treinta y un (31) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017).

GLORIA XIMENA GARZÓN GUERRERO

Directora Administrativa de Cultura